

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 2021 0014100
Interlocutorio: No. 821*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual percibido por el ejecutado Víctor Hugo Orozco Guevara, identificado con la C.C. 10.307.111, por laborar al servicio de la Sociedad Dizfranco S.A.S., entidad identificada con el Nit. No. 9010418056 y localizada en la ciudad de Popayán Cauca, en el Parque Industrial, Bodega 15, con correo electrónico carteradizfrancosas@gmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la entidad aludida al correo electrónico carteradizfrancosas@gmail.com, poniéndole de presente en la comunicación que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Se limita la medida cautelar a la suma de \$13.600.000 m/cte.

En el evento de ser vinculación del ejecutado por contrato de prestación de servicios, la medida cautelar ordenada, se deberá extender al 100% de los honorarios que éste perciba por dicho concepto.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, debe verificar que, por motivo del mismo, no vaya a afectar el salario mínimo vital del ejecutado.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 150
Fecha de notificación por estado 31/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1254730f79b9a8b8b492b99a0f0d66e3763f8e4f9bf58426d729cb1d0b5f0b3**
Documento generado en 30/08/2023 10:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>